



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-01059074- -NEU-DESP#SDTA - OBRA: “CENTRO COMUNITARIO – ADULTOS MAYORES - TAQUIMILÁN”-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01059074- -NEU-DESP#SDTA y el Expediente Físico N° 8900-008277/2022 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones del Visto, obra nota dirigida al señor Secretario de Desarrollo Territorial y Ambiente, mediante la cual el señor Intendente de la localidad de Taquimilán menciona la necesidad de gestionar la construcción de un salón de usos múltiples, con el cual brindar una solución a la demanda de un espacio acorde donde desarrollar las actividades que se coordinan y planifican desde el Municipio con los adultos mayores de la comunidad;

Que el Gobierno de la Provincia se encuentra abocado a dotar de la infraestructura necesaria para fomentar la creación de espacios no formales en pos del fortalecimiento de los derechos de nuestros adultos mayores, a través de la participación y la construcción de la identidad colectiva partiendo del uso del espacio público y las actividades intergeneracionales;

Que es Política del Estado de la Provincia del Neuquén propiciar el pleno desarrollo personal de nuestros adultos mayores en su medio familiar y, asimismo, fomentar su inclusión, contención, participación e integración social y cultural;

Que la concreción de estos espacios de participación son los propicios para la divulgación de información sobre los programas y proyectos existentes, así como para fomentar la interrelación e interconsultas con organismos del Estado y/o instituciones, en materias relacionadas con los adultos mayores;

Que la adopción de acciones asistenciales, de promoción y prevención se enmarca y determina en la Ley 2743 de creación del “Consejo Provincial de Adultos Mayores”;

Que para alcanzar una Provincia que atienda a las necesidades de cada uno de sus habitantes, garantizando el cumplimiento efectivo, universal y equitativo de los derechos humanos, a través del fortalecimiento de la democracia y de la participación y la incidencia ciudadana, es necesario continuar afirmando la identidad cultural y el sentido de pertenencia de la población y generar vínculos sustentados en la solidaridad, la participación, la equidad social, la igualdad de oportunidades y el desarrollo humano;

Que el Plan Quinquenal 2019-2023 fija las directrices del desarrollo forestal neuquino siendo el objetivo principal profundizar en la industrialización maderera y, con la meta de consolidar a CORFONE S.A. como promotor del desarrollo de emprendedores certificados dedicados a la construcción en sistema de paneles de madera encastrada;

Que mediante Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN se sustituyó el texto del Decreto N° 0002/19 que modificó la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190, y estableció en su artículo 32° las competencias de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que corresponde que la Unidad Ejecutora Provincial, creada a través del Decreto N° 0274/2013, realice la coordinación, gestión y administración de programas con financiamiento nacional, como así de aquellos recursos de financiamiento provincial que se le asignen;

Que se agrega a las actuaciones la documentación técnica para la construcción de un salón de usos múltiples elaborado por la Dirección Provincial Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que para la concreción de la obra del considerando anterior es necesario la creación de un programa que contemple dicha situación;

Que se cuenta con la intervención y opinión favorable de la Oficina Provincial de Finanzas en virtud del artículo 34° inciso 7) de la Ley 2141, y de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, su Decreto Reglamentario y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CRÉASE y APRUÉBASE en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial, la obra denominada “CENTRO COMUNITARIO – ADULTOS MAYORES - TAQUIMILÁN” que se detalla en documento **IF-2022-01678037-NEU-DESP#SDTA**, que forma parte del presente decreto, la cual estará destinada a brindar una solución a la demanda de un espacio acorde donde desarrollar las actividades que se coordinan y planifican desde el Municipio con los adultos mayores de la comunidad.

Artículo 2°: El gasto que demande el presente decreto será imputado con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del Presupuesto General Vigente:

PRG 116	CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS											
PRY 003	ESTABLECIMIENTOS DE USOS MÚLTIPLES											
OBR 048	CENTRO COMUNITARIO – ADULTOS MAYORES - TAQUIMILÁN											
JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
1	EP	1	3	2	0	2	1	0	0	1111	0	\$ 1.464.000,00
PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES												
1	EP	1	3	2	0	2	5	0	0	1111	0	\$ 1.185.000,00
PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES												
1	EP	1	3	2	0	2	6	0	0	1111	0	\$ 2.160.000,00

PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS												
1	EP	1	3	2	0	2	7	0	0	1111	0	\$ 2.904.000,00
PRODUCTOS METÁLICOS												
1	EP	1	3	2	0	2	9	0	0	1111	0	\$ 2.302.000,00
OTROS BIENES DE CONSUMO												
1	EP	1	3	2	0	3	4	0	0	1111	0	\$ 4.930.380,77
SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES												
												TOTAL GENERAL: \$ 14.945.380,77

Artículo 3°: APRUÉBASE el tenor del modelo de contrato de obra a suscribir entre el Estado Provincial a través de la Unidad Ejecutora Provincial y la Empresa CORFONE SA, que como documento **IF-2022-01647775-NEU-DESP#SDTA** parte del presente decreto y **FACÚLTASE** a la Coordinadora General de la Unidad Ejecutora Provincial de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente a suscribir el contrato con la Empresa CORFONE S.A. para la construcción de la obra creada en el artículo 1° de la presente norma de acuerdo a los planos y cuadro A obrantes en el Expediente Electrónico EX-2022-01059074- - NEU-DESP#SDTA; y lo establecido en el Artículo 64° Inciso 2) apartado a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control.

Artículo 4°: **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura a efectuar las modificaciones necesarias al Presupuesto General Vigente para dar cumplimiento al presente decreto.

Artículo 5°: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.